

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN MANTENIMIENTO ANUAL LICENCIAS TOAD**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Emmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Luis Joaquín Miura Ramirez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; **Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y **Sra. Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN MANTENIMIENTO ANUAL LICENCIAS TOAD**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre de 2012; el Certificado de Existencia de Fondos, emitido por la Dirección de Finanzas en fecha cuatro (04) de mayo de 2021, y el Documento de Especificaciones Técnicas.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Renovación Mantenimiento Anual Licencias TOAD**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha veintidós (22) de marzo de 2021.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, las **Licencias TOAD** adquiridas por los proveedores autorizados en República Dominicana por la empresa Quest en el país en el año 2010, han venido actualizándose cada año, con el objetivo de mantener el software con la última versión disponible para garantizar la recepción de la definiciones del soporte técnico con la fábrica, en tal sentido se requiere: *“● Renovación de un paquete de cinco (5) licencias de Toad, más la actualización de dos (02) nuevas, para el periodo del mayo 2021 – mayo 2022”*.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo establecido en el referido Informe Pericial, con la Renovación Mantenimiento Anual Licencias TOAD, EDE Este busca: *“● Renovar el mantenimiento y soporte técnico anual de la siete (07) licencias de TOAD, instaladas en la empresa”*.

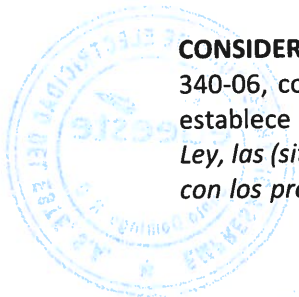
**CONSIDERANDO:** Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: *“● Las licencias a las que aplicaremos la renovación anual existen desde el año 2010 y son del fabricante Quest; ● El mantenimiento actual de soporte técnico vence el veintiuno (21) de mayo del 2021”*.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización para la Renovación del Mantenimiento Anual de Licencias Antivirus, a proveedores autorizados para brindar los servicios del referido soporte de la empresa Quest, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$834,273.78)**.

**CONSIDERANDO:** Que la contratación para la **Renovación Mantenimiento Anual Licencias TOAD**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2021, bajo la nomenclatura no. TI-212-PU-288, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de Ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en fecha cuatro (04) de mayo de 2021, la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$834,273.78)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente Acto.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: *“Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. Bienes o Servicios*



*Handwritten signature in blue ink.*

*Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin.*

*con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.*

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: “3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece las situaciones de exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el uso de la excepción por exclusividad para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN MANTENIMIENTO ANUAL LICENCIAS TOAD**.

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: “Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: Los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los señores **Aldrin Alemán y Rosanna Nolasco**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **DECLARAR** el uso de la excepción por exclusividad para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN MANTENIMIENTO ANUAL LICENCIAS TOAD**, para proveedores autorizados por la empresa Quest, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$834,273.78)**.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **APROBAR** el documento de Especificaciones Técnicas que registró el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN MANTENIMIENTO ANUAL LICENCIAS TOAD**.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**TERCERA RESOLUCIÓN:** DESIGNAR a los Peritos Aldrin Alemán y Rosanna Nolasco, como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes que participarán en el presente proceso, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanía del proceso a utilizar.

**CUARTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN MANTENIMIENTO ANUAL LICENCIAS TOAD**, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.

**QUINTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.


En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

  
**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

  
**SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ**  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras

  
**SRA. LUISA YUDELKA BATISTA REYES**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras

  
**SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO**  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras

  
**SR. LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ**  
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's  
En representación del Sr. Andres Astacio  
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

